El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 11/08/2025 04:03

Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

SALA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Informados Avanzamos

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

Lima, 3 de julio de 2025

La Sala Especializada en Protección al Consumidor ha emitido las siguientes resoluciones:

Ingreso en Sala	Expediente en Comisión	Documento	Denunciante	Denunciado
002767-2022/SPC-APELACION	000005-2022/CC2	Resolución 2101-2023/SPC-INDECOPI del 02/08/2023	CARRILLO GARCIA CINTHYA ELIZABETH / CORNEJO DEL AGUILA MANUEL ALFONSO	JC CARAL MAGDALENA S.A.C.

Extracto de la parte resolutiva

QUINTO: Confirmar la Resolución 1704-2012/CC2 en el extremo que sancionó a JC Caral Magdalena S.A.C. con una multa de 4,02 UIT, según el siguiente detalle:

#	HECHO INFRACTOR	MULTAS
1	Respecto a que la Inmobiliaria se negó injustificadamente a devolver a los denunciantes, el monto de S/ 17 000,00, pese a que no cumplió con entregarles el Contrato debidamente suscrito por sus representantes.	2,01 UIT
2	Respecto a que la Inmobiliaria no atendió la solicitud de gestión formulada por los denunciantes el 4 de noviembre de 2021, reiterad el 5 de noviembre del mismo año, mediante los cuales requirieron el sustento legal de los gastos legales y administrativos.	2,01 UIT
	TOTAL	**4,02**

SEXTO: Se requiere a JC Caral Magdalena S.A.C. el cumplimiento espontáneo del pago de las multas impuestas, bajo apercibimiento de iniciar el medio coercitivo específicamente aplicable, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisándose, además, que los actuados serán remitidos a la Unidad de Ejecución Coactiva para los fines de ley, en caso de incumplimiento.

Ingreso en Sala	Expediente en Comisión	Documento	Denunciante	Denunciado
001386-2023/SPC-APELACION	001591-2022/CC1	Resolución 0003-2024/SPC-INDECOPI del 10/01/2024	GARCIA NEYRA DENIS RODRIGO	AFLUENTA PERU S.A.C. Y OTRO

Extracto de la resolución

4. Mediante Resolución 0764-2023/CC1 de fecha 15 de marzo de 2023, la Comisión de Protección al Consumidor – Sede Lima Sur N° 1 (en adelante, la Comisión) resolvió lo siguiente:

i) Declarar fundada la denuncia interpuesta contra Afluenta, por infracción del literal b) del numeral 56.1 del artículo 56° del Código, en la medida que se ha verificado que el proveedor denunciado atribuyó indebidamente al denunciante la contratación de un préstamo por el importe de S/ 17 116,00, generando su reporte negativo ante la central de riesgos, transfiriendo dicho monto a una cuenta sin su autorización. Sancionándolo con una multa de 3,21 UIT.

8. Cabe resaltar que, en tanto el señor García y Afluenta no apelaron los extremos que les resultaron desfavorables, contenidos en los numerales i), iii) y iv) del párrafo 4 de la presente resolución, estos han quedado consentidos.

Ingreso en Sala	Expediente en Comisión	Documento	Denunciante	Denunciado
000723-2024/SPC-APELACION	001128-2022/CC2	Resolución 0556-2025/SPC-INDECOPI del 17/02/2025	SANCHEZ AYBAR WILLIAM GERARDO	PLUS MARKETING PERU S.A.C.

Extracto de la parte resolutiva

TERCERO: Confirmar la Resolución 2525-2023/CC2, en el extremo que sancionó a Plus Marketing Perú S.A.C. con una multa de 6,18 UIT, por emplear métodos comerciales agresivos o engañosos.

CUARTO: Requerir a Plus Marketing Perú S.A.C. el cumplimiento espontáneo del pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciar el medio coercitivo específicamente aplicable, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, precisándose, además, que los actuados serán remitidos a la Unidad de Ejecución Coactiva para los fines de ley en caso de incumplimiento.

- Las resoluciones mencionadas surten efecto el día de su notificación y agotan la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 228° del Decreto Supremo 004-2019-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Las resoluciones mencionadas pueden ser impugnadas ante el Poder Judicial a través del proceso contencioso administrativo dentro del plazo de 3 meses posteriores a la notificación de estas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto Supremo 011-2019-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.
- Asimismo, se informa a **JC CARAL MAGDALENA S.A.C., AFLUENTA PERÚ S.A.C. y PLUS MARKETING PERÚ S.A.C.** que pueden acceder a la copia íntegra y gratuita de las resoluciones indicadas a través de los siguientes enlaces: https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/getDoc?docID=workspace://SpacesStore/88b5f60f-777b-44de-867c-45dff136b709 (Resolución 2101-2023/SPC-INDECOPI); https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/getDoc?docID=workspace://SpacesStore/1b180254-c15b-4454-88f9-d26f99d18d08 (Resolución 0003-2024/SPC-INDECOPI) y https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/getDoc?docID=workspace://SpacesStore/2066a07a-97c7-4e3d-836d-99e34eadece8 (Resolución 0556-2025/SPC-INDECOPI) o a través del buscador de resoluciones del Indecopi: https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/tribunal.seam
- Las resoluciones indicadas obligan al destinatario de estas al pago de las siguientes multas:

Nº	SANCIONADO	MONTO	NÚMERO DE CUM
1	JC CARAL MAGDALENA S.A.C.	2.01 UIT	20220000007581
		2.01 UIT	20220000007582
2	AFLUENTA PERÚ S.A.C.	3.21 UIT	20230000002484
3	PLUS MARKETING PERU S.A.C.	6.18 UIT	20230000011629

-En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se le requiere el cumplimiento espontáneo de la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciar el medio coercitivo específicamente aplicable. Sin perjuicio de lo cual se les informa que la resolución será puesta en conocimiento de la Unidad de Ejecución Coactiva del INDECOPI a efectos de que ejerza las funciones que la Ley le otorga.
-Para más información sobre el pago de las multas comunicarse con la Unidad de Ejecución Coactiva del INDECOPI al correo ejecucion@indecopi.gob.pe

MARÍA ESTELA DE LA CRUZ MUÑOZ
Secretaria Técnica (e)

002-2426005-1

CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE 2586569-OXI-MDI (LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

Se convoca a la(s) Empresa(s) Privada(s) que esté(n) interesada(s) en el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN ILABAYA - ILABAYA DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2586569, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, (en adelante, Ley N° 29230) y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), para que presenten su expresión de interés hasta el 20 de agosto de 2025, conforme al anexo A del presente documento.

1. **Entidad pública que convoca el proceso de selección:**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

2. **Objeto de la convocatoria y descripción del Proyecto de Inversión:**
El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión, según el siguiente detalle:

N °	CÓDIGO DE LA INVERSIÓN	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN*	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)
1	2586569	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN ILABAYA - ILABAYA DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"	S/ 39,756,110.71 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 71/100 SOLES)	630 (SEISCIENTOS TREINTA DÍAS CALENDARIO)

*El monto referencial del Convenio de Inversión contempla, la ejecución de obra S/ 38,160,981.68, supervisión del proyecto S/ 1,595,129.03

3. **Calendario del proceso de selección:**

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	[11-08-2025]
Presentación de Expresiones de interés	Del [12-08-2025] Hasta [20-08-2025]
Presentación de consultas y observaciones a las Bases	Del [12-08-2025] Hasta [20-08-2025]
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del [21-08-2025] Hasta [26-08-2025]
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	[27-08-2025]
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	[05-09-2025]
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica.	Del [08-09-2025] Hasta [11-09-2025]
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	[12-09-2025]
Consentimiento de la Buena Pro	[12-09-2025]
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio	[03-10-2025]

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial: Calle Simón Bolívar Nº217, Ilabaya, Jorge Basadre, Tacna, horario de 09:30 horas a 15:30 horas.

4. **Bases del proceso de selección:**
Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:
www.proinversion.gob.pe https://munilabaya.gob.pe/web/procesos_mdi.php

ING. RAÚL PLATERO MAMANI Miembro Titular
ARQ. JOSE CARLOS TORRES VENEGAS Miembro Titular
CPC.OSWALDO LUIS LINARES CASTILLO Miembro Titular

ANEXO A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS[1]

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE 2586569-OXI-MDI
Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN ILABAYA - ILABAYA DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], Nº RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-CE 2586569-OXI-MDI,** a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección en mención.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):		
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal:		
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad Nº (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C Nº	(5) Nº Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

……
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

ING. RAÚL PLATERO MAMANI Miembro Titular
ARQ. JOSE CARLOS TORRES VENEGAS Miembro Titular
CPC.OSWALDO LUIS LINARES CASTILLO Miembro Titular

[1] El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

081-2425964-1